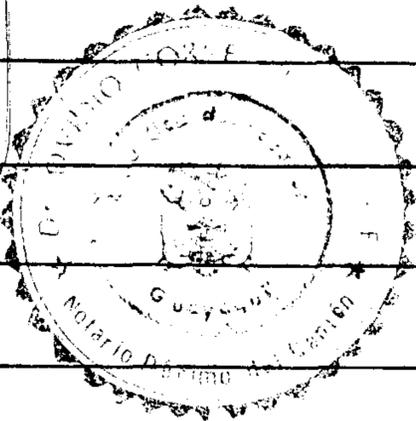




Dr
O. Correa B.
Notario Décimo,
Guayaquil-Ecuador

ESCRITURA NUMERO:



CONSTITUCION DE LA COMPANIA A-
NONIMA AGRO INDUSTRIAL PESQUERA

"SOLSA" S.A. -----

CUANTIA: \$ 500.000,00 -----

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de

la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy

día Viernes treinta de Diciembre de mil novecien-

tos ochenta y tres, ante mí Doctor OVIDIO CORREA

BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, com-

parecen a la celebración de la presente Escritura

las siguientes personas: BETHSY AGUAYO NARANJO, quien

declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva; FELICIA

NA ACOSTA IZQUIERDO, quien declara ser ecuatoriana

soltera, ejecutiva; TERESA ELIZABETH ARCE CROVARI,

quien declara ser ecuatoriana, soltera, ejecutiva;

EUFEMIA RODAS ROBLES VDA. DE WONG, quien declara

ser ecuatoriana viuda, ejecutiva; y, ATILIA ORLAN

DO, quien declara ser ecuatoriana soltera, ejecuti-

va. Por sus propios derechos, mayores de edad, do-

miciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y

contratar a quienes de conocer doy fe. Bien ins-

truidos en el objeto y resultados de esta escritu-

ra pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, a la que

proceden de una manera libre y espontánea, para -

que la autorice me presentan la minuta que dice -

así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la

1 cual conste la Constitución de una Compañía Anónima
2 Mercantil y demás declaraciones y convenciones que
3 se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:

4 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en el
5 otorgamiento de la presente Escritura pública y ma-
6 nifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anó-
7 nima AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "SOLSA" S.A., las si-

8 guientes personas: a) BETHSY AGUAYO NARANJO, Ecuato-
9 riana, soltera, de profesión ejecutiva y domiciliada
10 en la ciudad de Guayaquil; b) FELICIANA ACOSTA IZ-
11 QUIERDO, ecuatoriana soltera, de profesión ejecutiva

12 y domiciliada en la ciudad de Guayaquil; c) TERESA
13 ELIZABETH ARCE CROVARI, ecuatoriana, soltera, de pro-
14 fesión ejecutiva y domiciliada en la ciudad de Gua-

15 yaquil; d) EUFEMIA RODAS ROBLES VDA. DE WONG, ecua-
16 toriana, viuda, de profesión ejecutiva y domicilia-
17 da en la ciudad de Guayaquil; y, e) ATILIA ORLAN-

18 DO, soltera, de profesión ejecutiva y domiciliada en
19 la ciudad de Guayaquil.- Los fundadores aludidos en
20 la cláusula que antecede, han aprobado los siguien-

21 tes Estatutos, que forman parte integrante del Con-
22 trato Social de la Compañía Anónima AGRO INDUSTRIAL
23 PESQUERA "SOLSA" S.A. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONI-

24 MA AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "SOLSA" S.A. CAPITULO PRI-
25 MERO: DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALI-
26 DAD Y DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICU-

27 LO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre de
28 AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "SOLSA" S.A., se constituye



Dr
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

2

1 mediante este acto fundacional una Compañía Anónima
2 Mercantil que se registrará por la Ley de Compañías y
3 por las disposiciones que constan en el presente Es-
4 tatuto. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía
5 se dedicará a la actividad pesquera en sus tres -
6 fases: extracción, procesamiento y comercialización de
7 especies bioacuáticas, así como también a la forma-
8 ción, construcción y explotación de sus criaderos de
9 especies bioacuáticas en especial del camarón. Como -
10 consecuencia de las actividades que se acaban de de-
11 terminar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o
12 arrendar barcos pesqueros, instalar sus plantas indus-
13 triales para envasamiento de sus productos del mar
14 y frigoríficos, producir materia prima para la ela-
15 boración de alimentos destinados a la especie bioa-
16 cuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar
17 Contrato de Asociación de acuerdo con la Ley de Pes-
18 ca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de ac-
19 tos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o
20 de cualquier naturaleza, permitidas por las Leyes y
21 relacionadas con su objeto. Consecuentemente, en el
22 ejercicio de estas actividades, la Compañía queda fa-
23 cultada para adquirir toda clase de muebles e inmue-
24 bles que le sean necesarios para el cumplimiento de
25 sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir prés-
26 tamos. ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-
27 La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene
28 su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, -

1 República del Ecuador, pudiendo establecer agencias
2 o sucursales dentro o fuera del país. ARTICULO CUAR-

3 TO: PLAZO.- El plazo para la duración del presente

4 Contrato de Compañías es de cincuenta años, conta-

5 dos a partir de la inscripción de la Escritura de

6 Constitución de la Compañía en el Registro Mercan-

7 til. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la

8 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del -

9 vencimiento del mismo, por resoluciones expresa de

10 la Junta General de Accionistas, de conformidad con

11 lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás

12 causales legales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

13 El Capital Social de la Compañía es de Quinientos

14 mil sucres, dividido en Quinientas acciones ordina-

15 rias y nominativas de un valor nominal de Un mil

16 sucres, cada una, numeradas de la cero cero uno a

17 la Quinientos inclusive.- Cada acción de Un mil su-

18 cros, que estuviere totalmente pagada, dará derecho

19 a un voto en las deliberaciones de la Junta General

20 de Accionistas; a participar en las Utilidades de

21 la Compañía, en proporción a su valor pagado y a

22 los demás derechos que la Ley confiere a los ac-

23 cionistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese

24 derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO

25 SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títu-

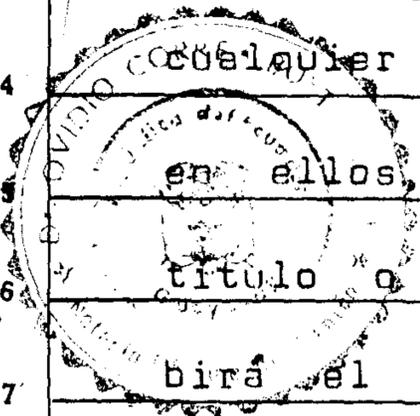
26 los de acciones se extenderán en Libros Talonarios,

27 correlativamente numerados y contendrán las declarae

28 ciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las -

/del Gerente/

1 firmas del Gerente General y del Presidente de la
 2 Compañía. Cada título podrá contener una o más ac-
 3 ciones. Podrán emitirse certificados provisionales por
 4 cualquier número de acciones, pero haciendo constar
 5 en ellos, la numeración de las mismas. Entregado el
 6 título o el Certificado al accionista, éste suscri-
 7 birá el recibo en el correspondiente Talonario. AR-



Dr
 O. Correa B.
 Notario Décimo
 Guayaquil-Ecuador

3

8 TITULO SEPTIMO: PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION
 9 DE ACCIONES.- La Compañía considerará como dueño de
 10 las acciones a quien aparezca como tal en su Libro
 11 de Acciones y Accionistas. Las acciones se transfiere
 12 ren o transmiten de conformidad con las disposicio-
 13 nes legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO: En caso
 14 de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de
 15 un título de acción o de acciones, se observarán
 16 las disposiciones legales para conferir un nuevo tí-
 17 tulo en reemplazo del extraviado, perdido, sustrai-
 18 do o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO
 19 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO NOVENO: La
 20 Compañía será regida y gobernada por la Junta Gene-
 21 ral de Accionistas; y, administrada, por el Gerente
 22 General, el Presidente y el Gerente, quienes tendrán
 23 las atribuciones que les competen por las Leyes y
 24 las que señalan los Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE
 25 LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.- La repre-
 26 sentación legal de la Compañía estará a cargo del
 27 Gerente General, en todos sus negocios y operaciones,
 28 así como en sus asuntos judiciales y extrajudicia-

1 les. En caso de falta, ausencia o impedimento -

2 del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Pre-

3 sidente de la Compañía. CAPITULO TERCERO: DE LA JUN-

4 TA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTICULO DECIMO PRIMERO:

5 La Junta General de Accionistas, formada por los

6 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la

7 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y

8 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Ge-

9 rente General, al Presidente y al Gerente y a los

10 demás funcionarios y empleados, ARTICULO DECIMO SE-

11 GUNDO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a

12 los accionistas para Junta General se hará mediante

13 aviso publicado por la prensa, suscrito por el Ge-

14 rente General, en la forma en que determina la -

15 Ley y los Reglamentos. ARTICULO DECIMO TERCERO: El

16 Comisario será convocado, especial e individualmente

17 para las sesiones de Junta General de Accionistas

18 pero su inasistencia no será causa de diferimiento

19 de la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUN-

20 TAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los

21 dos artículos precedentes, la Junta General de Ac-

22 cionistas se entenderá convocada y quedará válidamen

23 te constituida en cualquier asunto, siempre que se

24 encuentre presente, o representada la totalidad del

25 Capital Social pagado y los accionistas acepten por

26 unanimidad de votos el constituirse en Junta General

27 y estén también unánimes sobre los puntos a tratar-

28 se en dicha Junta. Las actas de las sesiones de



Dr
O. Correa
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

4

1 Junta General de Accionistas celebradas conforme a
2 lo dispuesto en este Artículo, deberán ser suscri-
3 tas por todos los accionistas o sus representantes
4 que concurrieren a ellas, bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DECIMO QUINTO: La Junta General no podrá
considerarse constituida para deliberar en primera
convocatoria, si los concurrentes a ella no repre-
santan, por lo menos, el cincuenta por ciento del
Capital pagado. Las Juntas Generales, se reunirán
en segunda convocatòria, con el número de accionis-
tas presentes, debiendo expresarse así en la convo-
catoria que se haga al efecto. Para establecer el
quórum susodicho, se tomará en cuenta la Lista de
Asistentes que, con indicación de la clase y valor
de las acciones y los votos que les corresponda
deberá formular el Gerente General o quien hiciere
las veces de Secretario de la Junta, bajo su fir-

ma y la del Presidente de la sesión. ARTICULO DE
CIMO SEXTO: Los accionistas pueden hacerse represen-
tar en las Juntas Generales por otras personas me-
diante carta dirigida al Gerente General o a quien
hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente
y el Comisario no podrán tener esta representación.
Cada accionista podrá hacer representar sólo por un
mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número
de sus acciones. Así mismo el mandatario no podrá
votar en representación de otra u otras acciones de
un mismo mandante en sentido distinto, pero la per-

1 sona que sea mandataria de varios accionistas pue-
2 de votar en sentido diferente, en representación de
3 cada uno de sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:

4 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reuni-
5 rá una vez al año, dentro de los tres meses pos-
6 teriores a la finalización del ejercicio económico.

7 En la preindicada reunión anual, la Junta General
8 deberá considerar, entre los puntos de su Orden -
9 del Día, los asuntos especificados en los literales
10 c, d y e del Artículo Vigésimo del presente Esta-
11 tuto. La Junta General Extranordinaria se reunirá
12 en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el GE
13 rente General o el Presidente o quienes hicieren sus
14 veces o, cuando lo solicitaren a éstos uno o más
15 accionistas que representen por lo menos la cuarta
16 parte del Capital Social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.-

17 La Junta General será presidida por el Presidente
18 de la Compañía y actuará de Secretario, el Gerente
19 General de la misma. De cada sesión se levantará
20 un Acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

21 En caso de ausencia del Presidente, presidirá la -
22 Junta la persona que al efecto designen los concu
23 rrentes; y, en caso de ausencia del Gerente Gene
24 ral, actuará de Secretario la persona designada de
25 manera Ad-Hoc, por los concurrentes. El sistema que
26 habrá de observarse para llevar las Actas de las
27 sesiones de Junta General es de hojas móviles es-
28 critas a máquina, foliadas y rubricadas. ARTICULO



De
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

5

1 DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones legales, toda -
2 resolución de Junta General de Accionistas deberá
3 ser tomada por mayoría de votos del Capital paga-
4 do concurrente a la reunión. Los votos en blanco
5 y las abstenciones se sumarán a la mayoría numé-
6 rica. ARTICULO VIGESIMO: Son atribuciones de la Jun-
7 ta General de Accionistas: a) Nombrar al Presiden-
8 /al Gerente/
9 te, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar
10 las excusas o renunciaciones de los nombrados funciona-
11 rios y removerlos cuando lo estime conveniente; c)
12 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de
13 los mismos funcionarios mencionados y asignarles -
14 gastos de representación, si lo estimare convenien-
15 te; d) Conocer los informes, Balances, Inventarios
16 y más cuentas que el Gerente General someta anual-
17 mente a su consideración y aprobarlos y ordenar
18 su rectificación; e) Ordenar el reparto de Utili-
19 dades, en caso de haberlas y fijar el porcentaje
20 de éstas para la formación del Fondo de Reserva -
21 Legal de la Sociedad; f) Ordenar la formación de
22 reservas especiales de libre disposición; g) Conocer
23 y resolver sobre cualquier asunto que le sometan
24 a su consideración el Presidente, el Gerente Gene-
25 ral o el Comisario; h) Reformar los presentes Esta-
26 tutos; i) Crear cuando lo considere conveniente, -
27 las gerencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas -
28 Departamentales y demás organismos administrativos -
que exija el movimiento económico de la Compañía,

1 señalando a los funcionarios que al efecto elija, -
2 sus atribuciones, entre las que no se incluirá la
3 representación legal por ser simples administradores
4 internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permiti-
5 tadas por la Ley. CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE,
6 DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE.- El Presidente, el
7 Gerente General y el Gerente, accionistas o no, serán
8 elegidos por la Junta General, por un período de dos
9 años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO
10 VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de
11 la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y de-
12 beres: a) Presidir las reuniones o sesiones de las
13 Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títu-
14 los o los Certificados de acciones en unión del Ge-
15 rente General y del Gerente; c) Firmar conjuntamente
16 con el Gerente General- Secretario las Actas de Junta
17 General de Accionistas; d) Subrogar en su caso al
18 Gerente General, en caso de que falte, se ausente
19 o fallezca y en este último caso hasta que la Junta
20 General designe al titular; y, e) las demás atribu-
21 ciones establecidas en este Estatuto. ARTICULO VIGESI-
22 MO TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
23 tendrá la representación legal, judicial y extrajudi-
24 cial de la Compañía, Por consiguiente, tendrá los si-
25 guientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar todos los
26 actos y celebrar todos los contratos relacionados con
27 el Objeto Social de la Compañía; b) Suscribir conjun-
28 tamente con el Presidente y Gerente de la Compañía



Dr
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

6

1 los títulos de las acciones de ella; c) Llevar el
2 Libro de Actas de las sesiones de Junta General
3 de Accionistas, sus expedientes y el Libro de Accio-
4 nes y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los
5 Informes, Balances, Inventarios y Cuentas, que debe-
6 rán ser puestos de inmediato a consideración del Co-
7 misario; y, e) Las demás que para el administrador
8 establezcan la Ley de Compañías, la Junta General
9 y el presente Estatuto. No obstante sus amplias a-
10 tribuciones, deberá cumplir y hacer cumplir las re-
11 soluciones y la orientación económica y financiera
12 de la Junta General de Accionistas. En los casos
13 de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del
14 Gerente General, lo subrogará el Presidente con estos
15 mismos deberes y atribuciones; en caso de fallaci-
16 miento, hasta que la Junta General designe al titu-
17 lar. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE:- El Ge-
18 rente subrogará al Presidente en los casos de falta,
19 ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, con
20 los mismos deberes y atribuciones, en caso de falle-
21 cimiento, hasta que la Junta General designe al ti-
22 tular, CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL
23 BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO VIGESIMO
24 QUINTO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionis-
25 tas designará un Comisario, el cual podrá ser per-
26 sona extraña a la Compañía, que durará un año en
27 el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinida-
28 mente reelegido. Sus atribuciones y deberes son los

1 señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: BALANCE

2 GENERAL E INVENTARIO: El treinta y uno de diciembre

3 de cada año se cerrará el ejercicio económico anual

4 y se hará un inventario a esa fecha, de los bienes

5 sociales. CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE

6 LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO

7 VIGESIMO SEPTIMO.- La Reserva Legal se formará por

8 lo menos, con el diez por ciento de las Utilidades

9 Líquidas y realizadas de la Compañía, que arroje ca-

10 da ejercicio económico, hasta completar la cuantía

11 mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta

12 General podrá crear fondos para eventualidades con

13 los porcentajes que juzguen conveniente, pero obser-

14 vando las disposiciones legales y estatutarias res-

15 pectivas. Igualmente, hará las reservas especiales -

16 que considere conveniente para el desarrollo de la

17 Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCION DE U-

18 TILIDADES.- Las utilidades realizadas de la Compañía

19 se liquidarán al treinta y uno de diciembre de ca-

20 da año. Una vez que sean aprobados el Balance y el

21 Inventario del ejercicio económico respectivo, y, des-

22 pués de practicadas las deducciones necesarias para

23 la formación de la Reserva Legal y de las Reservas

24 Especiales que hayan sido resueltas entre los accio-

25 nistas en proporción al valor pagado de sus accio-

26 nes. CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y DE LA LI-

27 QUIDACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO VIGESIMO NOVENO:

28 DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- Son causas de disolución



Dr
J. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

7

de la Compañía, las establecidas en los Artículos
 Trescientos noventa y cuatro y Trescientos noventa y
 cinco de la Ley de Compañías y en el presente Es-
 tatuto. ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS LIQUIDADORES: Para
 el efecto de la Liquidación, la Junta General nombra-
 rá Liquidador; y, hasta que lo haga actuará como
 tal el Gerente General de la Compañía o quien es-
 tuviere haciendo sus veces. CAPITULO OCTAVO: DISPO-
 SICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA: Los socios fundadores
 no se han reservado para sí, premio o ventaja de
 ninguna naturaleza. SEGUNDA.- El Capital de la Compañía
 se encuentra íntegramente suscrito y pagado en
 un veinticinco por ciento, de acuerdo a la Nómina
 de Suscriptores y al Certificado de Integración de
 Capital, extendido por el Banco Industrial y Comer-
 cial, el cual se inserta para que forme parte ín-
 tegramente de esta Escritura. TERCERA: Los socios
 fundadores declaran que autorizan a la señora Eufe-
 mia Rodas Robles Vda. de Wong, para que realice
 todos los trámites de Constitución de la Compañía
 así como para que convoque a sesión de Primera -
 Junta General de Accionistas y la presida. CLAUSULA
 TERCERA: NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIO-
 NES.- Los socios fundadores declaran expresamente -
 haber suscrito y pagado las siguientes acciones de
 la siguiente manera: Primero) La Señorita Bethsy Agua
 yo Naranjo, ha suscrito cien acciones de Un mil
 sucres cada una y ha pagado de su valor VEINTE Y

1 CINCO MIL 00/100 SUCRES (\$/ 25.000,00) en numerario,

2 equivalente a un veinticinco por ciento del valor

3 de cada una de las acciones suscritas; Segundo) La

4 señorita OFeliciana Acosta Izquierdo, ha suscrito -

5 cien acciones de Un mil sucres cada una y ha paga-

6 do de su valor VEINTICINCO MIL 00/100 SUCRES (\$/

7 25.000,00) en numerario equivalente a un veinticinco

8 por ciento del valor de cada una de las acciones

9 suscritas; Tercero) La señorita Teresa Arce Crovari,

10 ha suscrito cien acciones de Un mil sucres cada una

11 y ha pagado de su valor VEINTICINCO MIL 00/100 SU-

12 CRES (\$/25.000,00) en numerario, equivalente a un vein

13 ticinco por ciento del valor de cada una de las

14 acciones suscritas; Cuarto) La Señora Eufemia Rodas

15 Robles Vda. de Wong ha suscrito cien acciones de Un

16 mil sucres cada una y ha pagado de su valor VEIN

17 TICINCO MIL 00/100 SUCRES (\$/ 25.000,00) en numerario,

18 equivalente a un veinticinco por ciento del valor de

19 cada una de las acciones suscritas; y, Quinto) La

20 señorita Atilia Orlando, ha suscrito cien acciones de

21 Un mil sucres y ha pagado de su valor VEINTICINCO

22 MIL 00/100 SUCRES (\$/ 25.000,00) en numerario, equi-

23 valente a un veinticinco por ciento del valor de

24 cada una de las acciones suscritas. El saldo del

25 Capital suscrito será pagado por los accionistas en

26 numerario y en el plazo de DOS AÑOS, contados a

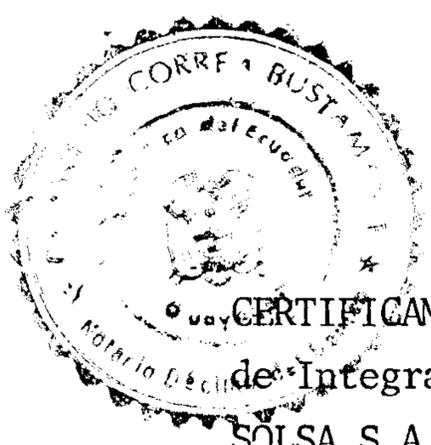
27 partir de la inscripción de la Escritura de consti-

28 tución en el Registro Mercantil.- Agregue Usted Señor

Banco Industrial y Comercial

Guayaquil - Ecuador

CICI-004-84



CERTIFICAMOS: Que en este momento se encuentra depositada en una Cuenta de Integración de Capital para la Compañía AGRO INDUSTRIAL PESQUERA - SOLSA S.A. la cantidad de ciento veinticinco mil sucres correspondiente al aporte de las siguientes socias, señoras: Bethsy Aguayo Naranjo, que ha pagado la cantidad de veinticinco mil sucres; Feliciano Acosta Izquierdo, que ha pagado la suma de veinticinco mil sucres; Teresa Arce Izquierdo, que ha pagado la suma de veinticinco mil sucres; Eufemia Rodas Robles vda. de Wong, que ha pagado la suma de veinticinco mil sucres; Atilia Orlando Murillo, que ha pagado la suma de veinticinco mil sucres.

Diciembre 22 de 1983

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Gonzalo Zurita Vallejo
GERENTE

sia.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

831442

Guayaquil,

01/10/77

529-AJ



Señor
Promotor de la Compañía
AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "SOLSA" S.A.
Ciudad -

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "SOLSA" S.A. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 20 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá en el siguiente objeto social: "se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, así como también a la formación, construcción y explotación de sus criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar sus plantas industriales para envasamiento de sus productos del mar y frigoríficos, producir materia prima para la elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar Contrato de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidas por las Leyes y relacionadas con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos."

El presente informe no implica autorización para ejercer actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera, deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Re-



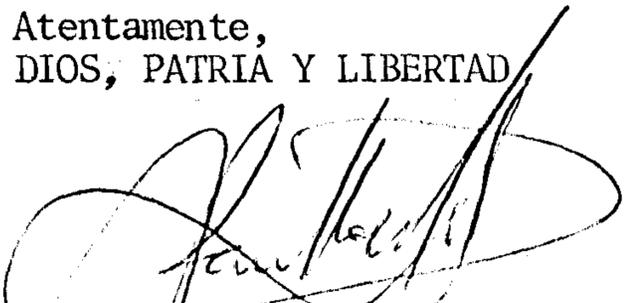
"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

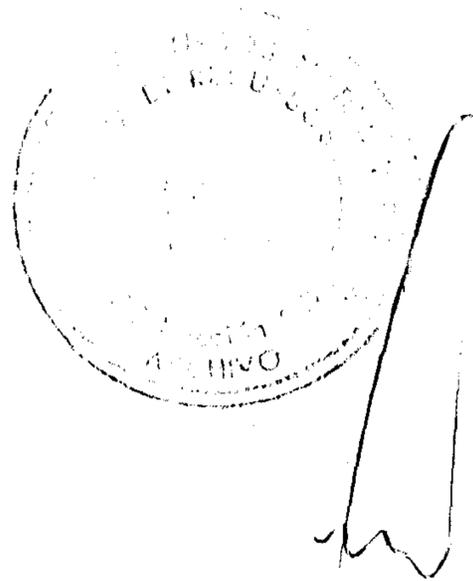
... 2

glamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y la Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Rafael Coello Fernández
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
JAP/JR/ Dcg.



0805110

REPUBLICA DEL ECUADOR

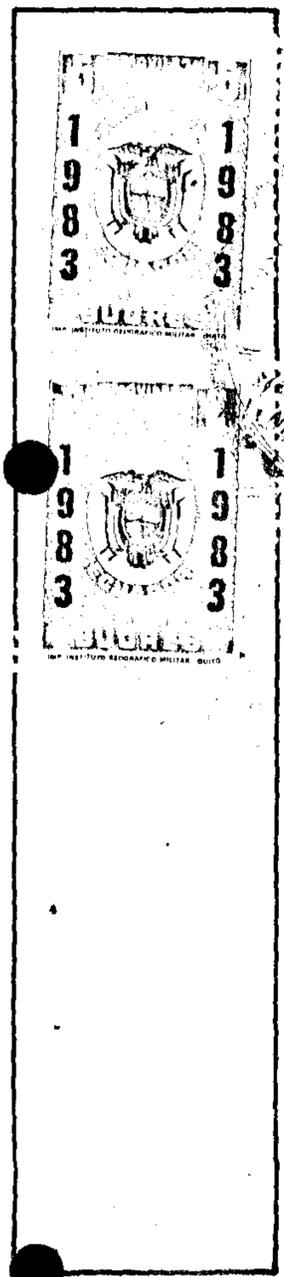
Formulario 08-DP

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
BETHSY AGUAYO NARANJO			ECUATORIANA
Cédula: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-05438875	263716		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
20 de Julio, 1983			
<i>Bethsy Aguayo N.</i>	 a de de 198	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por
Teresa
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

[Signature]
RAUL A. NIÑO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805110

0805111

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
FELICIANA ACOSTA TZQUIERDO			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
09-5327425	263718		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Feliciana Acosta</i>		21 de 1983	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones de Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805111

0805113

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad	
TERESA ELIZABETH ARCE CROVARI			ECUATORIANA	
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación	
09-04936473	263719			
Domicilio: Ciudad		Calle y No.		
GUAYAQUIL				
Motivo de la solicitud				
CONSTITUCION DE COMPANIA.-				
16. 1983				
		 a de de 198...	
Firma del solicitante			Fecha de presentación	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.- No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805113

0805126

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DP

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRES O RAZON SOCIAL			Nacionalidad
EUFEMIA ESTHER RODAS ROBLES			ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC	Cont. Tributario	Libreta Militar	Papeleta votación
0901831453	322349		
Domicilio: Ciudad		Calle y No.	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante	 a de de 198... Fecha de presentación	

Revisado por

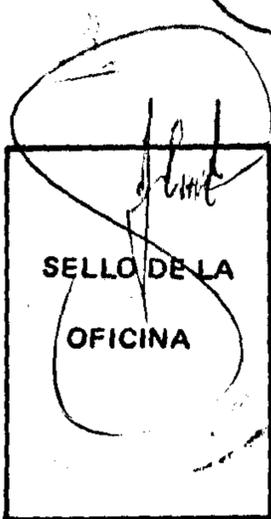
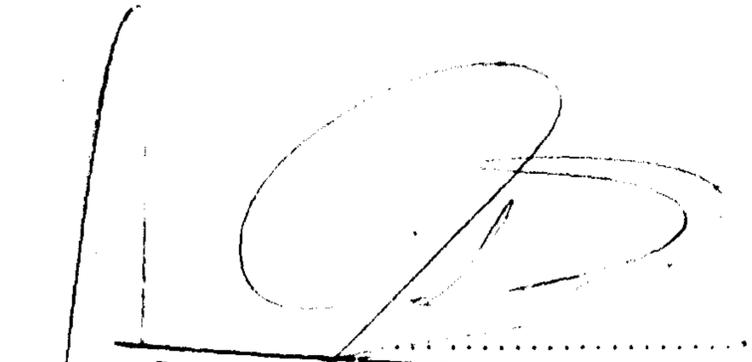


FANNY ZUMBRA GOMEZ

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805126

0805115

REPUBLICA DEL ECUADOR

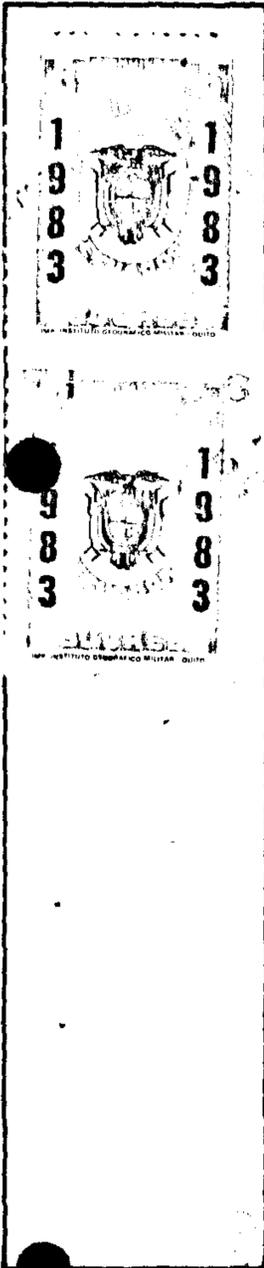
Formulario 08-DP

MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRES O RAZON SOCIAL ALILIA ORLANDO MURILLO			Nacionalidad ECUATORIANA
Cédulas: Identidad o RUC 09-07818131	Cont. Tributario 263717	Libreta Militar	Papeleta votación
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL		Calle y No.	
Motivo de la solicitud CONSTITUCION DE COMPANIA. -			
30 DIC, 1983			
<i>Alilio Orlando M.</i>	 a de de 198	
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

Revisado por
[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA
OFICINA

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE

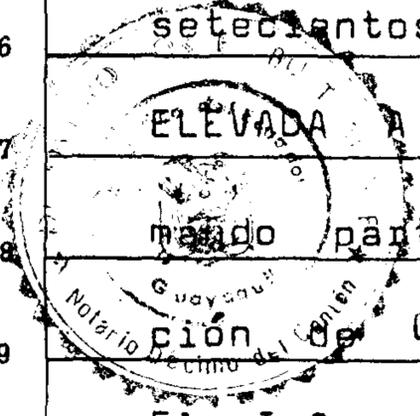
NOTA.— Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

0805115



De
O. Correa B.⁶
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador
8

1 Notario, las demás formalidades de estilo para la
 2 plena validez y el perfeccionamiento de esta escri-
 3 tura Pública de Constitución de la Compañía Anónima
 4 Mercantil AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "SOLSA" S.A. -
 5 F) Abogada Nancy Castillo de Bosch Registro dos mil
 6 setecientos ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA -
 7 **ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.-** Quedan agregados for-
 8 mado parte de la matriz el Certificado de Integra-
 9 ción de Capital del Banco Industrial y Comercial,
 10 El Informe Favorable de la Subsecretaría de Pesca
 11 y los Certificados de no ser deudores al Fisco, Es-
 12 ta escritura está exonerada de todo pago de Impues-
 13 tos, Colegios, Alcabalas y sus adicionales por el De-
 14 creto Supremo número setecientos treinta y tres y pu-
 15 blicado en el Registro Oficial número ochocientos se-
 16 tenta y ocho de fecha veinte y nueve de agosto de
 17 mil novecientos setenta y cinco, el Decreto Supremo
 18 número ochocientos cuarenta y ocho D del diecinueve
 19 de septiembre de mil novecientos setenta y siete.-
 20 Leído de principio a fin este instrumento que que-
 21 da elevado a escritura pública por mí el Notario en
 22 alta voz a los comparecientes, éstos lo aprueban en
 23 todas sus partes, y lo suscriben en unidad de acto
 24 conmigo. DOY FE.- **Entrelineado: del Gerente, al Gerente,**
 25 **valen.-**
 26 *Ruth Aguayo* C.C.# 09-0543887S
 27 C.F.# 263716
 28



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Felipe Alarcón C.C. # 09.05327425
C.T. # 263718

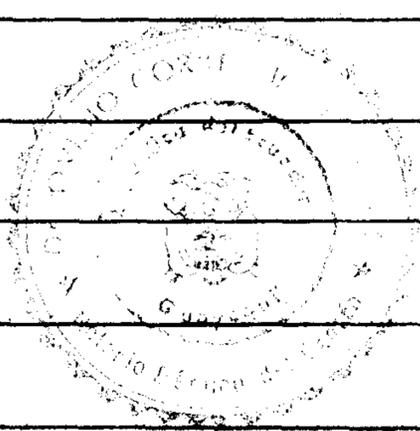
José María Cruz C.C. # 09.04036473
C.T. # 263719

Ernesto Torres Vela C.C. # 0901831453
C.T. # 322349

Atilio Velasco C.C. # 09.07818131
C.T. # 263717

Atilio Velasco *Atilio*

SE OTORGA ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo, y en fe
de ello confiero este T E R C E R TESTIMONIO, que sello y fir-
mo en trece fojas útiles, Guayaquil, Diciembre treinta de mil
novecientos ochenta y tres. -----



Atilio

I

1 **t i f i c o :** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número
 2 **IG- CA- 84- 0446**, dictada el 23 de Marzo de 1.984 por el Intendente de Com
 3 **pañías**, fue inscrita esta escritura pública que contiene la Constitución
 4 **de la Compañía denominada AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "SOLSA" S.A.**, de fojas
 5 **7.439 a 7.463**, número 522 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y
 6 **anotada bajo el número 4.053 del Repertorio.-** Guayaquil, once de Abril de
 7 **mil novecientos ochenta y cuatro.-** El Registrador Mercantil.-

8
 9 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

10 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica
 11 **de esta escritura pública**, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22
 12 **de Agosto de 1.975**, por el señor Presidente de la República, publicado en
 13 **el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-** Guayaquil, once de
 14 **Abril de mil novecientos ochenta y cuatro.-** El Registrador Mercantil.-

15
 16 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

18 **C e r t i f i c o :** Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de
 19 **Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.-** Guayaquil, once de Abri
 20 **de mil novecientos ochenta y cuatro.-** El Registrador Mercantil.-

21
 22 **AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



SC -DA -SG- 84 5745

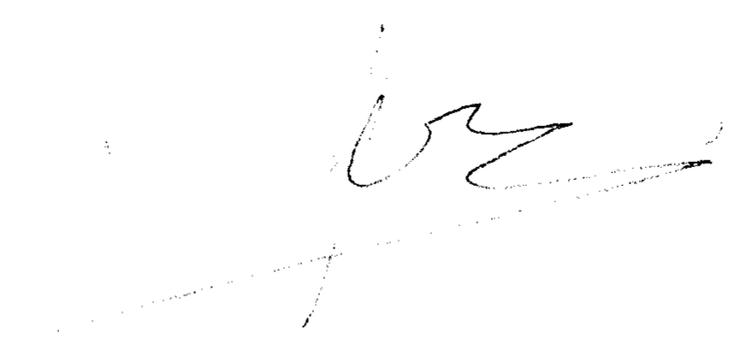
Guayaquil, julio 13 de 1984

Señor

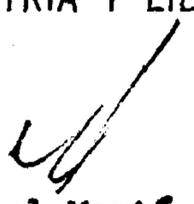
GERENTE DEL BANCO
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. **"AGRO INDUSTRIAL PESQUERA "SOLSA" S.A. "**



Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL

PdeC